



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-	En la Ciudad de San Fran-
6	MA DE ESTATUTOS	cisco de Quito, Capital
7	DE:	de la República del Ecua-
8	"HERDOIZA CRESPO CONSTRUC-	dor, a siete días del
9	IONES CIA. LTDA."	mes de A G O S T O
10		de mil novecientos noventa
11	DE: S/. 4'485.000,00	y uno, ante mí el NOTARIO
12	A: S/. 800'000.000,00	NOVENO DEL CANTON QUITO
13		DOCTOR GUSTAVO FLORES UZ-
14		CATEGUI, comparece el
15		Señor Ingeniero RAUL MAR-
16		CELO HERDOIZA CRESPO, ca-
17		sado, a nombre y en representación de la Compañía HER-
18		DOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA, en su
19		calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombra-
20		miento adjunto .- El compareciente es de nacionalidad
21		ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciu-
22		dad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe
23		y me presenta para que eleve a escritura pública la
24		siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : Sirva-
25		se incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
26		a su cargo, la presente escritura de AUMENTO DE CAPI-
27		TAL, REFORMA y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la
28		Compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COMPAÑIA

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: P R I-

2 M E R A .- COMPARECIENTE - Comparece al otorgamiento
3 de la presente escritura pública, el señor Ingeniero
4 RAUL MARCELO HERDOIZA CRESPO, casado, ecuatoriano, do-
5 miciliado en Quito, como GERENTE GENERAL de la Compa-
6 ñía HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COMPAÑIA I LIMITADA,
7 consta del nombramiento que se aprega, debidamente au-
8 torizado por la Junta General de Socios, realizada el
9 día veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y

10 uno .- S E G U N D A .- ANTECEDENTES.- a) Mediante es-
11 critura pública celebrada el veinte de febrero de mil
12 novecientos setenta y seis, ante el Notario Segundo
13 del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil
14 el diecinueve de marzo del mismo año, se constituyó
15 la Compañía denominada "HERCEC COMPAÑIA LIMITADA".-

16 b) Por escritura pública otorgada ante el Notario -
17 Quinto del Cantón Quito el veinte y uno de agosto de
18 mil novecientos ochenta, se realizó la cesión de par-
19 ticipaciones en la cual el Ingeniero MARCELO HERDOIZA
20 CRESPO y el Doctor ROMEO HERDOIZA CORRAL, cedieron ca-
21 da uno de ellos, una participación a favor de las si-
22 guientes personas: Doctor LUIS DAVILA y señor ERNESTO
23 MARTINEZ .- c) Mediante escritura pública celebrada
24 el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y
25 uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito
26 e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de
27 julio de mil novecientos ochenta y uno, se elevó el
28 capital social de la Compañía y se cambió la denomi-



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 nación por la de "MARCELO HERDOIZA CRESPO HERCEC COM-
2 PAÑIA LIMITADA" ". - d) Posteriormente, por escritura
3 pública celebrada el tres de octubre de mil novecien-
4 tos ocaenta y tres ante el Notario Segundo del Cantón
5 Quito e inscrita en el "registro Mercantil el cator-
6 ce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,
7 se cambió nuevamente la denominación de la Compa-
8 ñia por la de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES HERCEC
9 COMPANIA LIMITADA ". - e) Mediante escritura pública
10 celebrada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, el
11 quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve
12 e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis
13 de junio de mil novecientos noventa, se aumentó el
14 capital social, sustituyó el objeto social, reformó
15 la denominación social; y, se codificó y reformó
16 íntegramente el Estatuto Social de la Compañía . -
17 f) Mediante escritura pública celebrada el veinte y
18 cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno
19 ante el Notario Noveno del Cantón Quito e inscrita
20 en el registro Mercantil el seis de mayo de mil no-
21 vecientos noventa y uno, el socio MARCELO HERDOIZA
22 GUERRERO, cedió un mil cuatrocientas setenta par-
23 ticipaciones de un mil sucres cada una a favor de
24 KATHARINE, MARIA BELEN y GABRIELA HERDOIZA GUERRERO;
25 y, g) Con fecha veinte y ocho de mayo de mil nove-
26 cientos noventa y uno, se realizó la Junta General
27 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
28 "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COMPANIA LIMITADA",

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 en la cual los socios unánimemente resolvieron "AU-
2 MENTAR A OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES , el capi-
3 tal social de la Empresa, con los recursos económicos
4 obtenidos mediante la utilización del superávit de
5 capital proveniente de la revalorización de activos
6 fijos, además, reformar y codificar el Estatuto So-
7 cial de la Compañía . - T E R C E R A .- OBJETO . -
8 Con estos antecedentes, el compareciente , en su ca-
9 lidad que comparece, mediante el presente instrumento
10 y dando cumplimiento a lo resuelto a la Junta Gene-
11 ral Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía
12 "HERDOIZA CRESCO CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITA-
13 DA", de fecha veinte y ocho de mayo de mil novecien-
14 tos noventa y uno , procede a AUMENTAR EL CAPITAL
15 de la Compañía , en la suma de SETECIENTOS NOVENTA
16 Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SUCRES , de
17 tal suerte que el capital social de la Compañía queda
18 estipulado en OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES ,
19 (S/. 800'000.000,00) ; y, se declara REFORMADO
20 Y CODIFICADO el estatuto social de la Compañía ,
21 en los términos constantes en el Acta de la Junta
22 General Universal Extraordinaria de Socios de vein-
23 te y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno,
24 la misma que se agrega a la presente como documen-
25 to habilitante . - Usted, Señor Notario , se servi-
26 rá agregar las demás cláusulas de estilo .- (H A S -
27 T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los com-
28 parecientes ratifican la minut. inserta, la misma

1 que se halla firmada por el Doctor René Coronel Domín-
2 guez, Abogado, con matrícula profesional del Colegio 04
3 de Abogados de Quito número mil cuatrocientos sesenta.
4 Para el otorgamiento de la presente escritura se obser-
5 varon los preceptos legales del caso ; y leída que les
6 fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad
7 de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
8 cual doy fé.- (firmado) Raúl Marcelo Herdoíza Crespo.-
9 (firmado) El Notario Dr. Gustavo Flores Uzcátegui .-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA "COMPAÑIA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES Cia. Ltda."

En la, ciudad de Quito, a los 28 días del mes de mayo de 1991,
siendo las 18 horas, en el local principal de la Compañía
situado en la calle Alpallana No.615 y Francisco Flor (La
Carolina), se reúnen los siguientes socios:

Ing. Raul Herdoíza Crespo, por sus propios derechos y poseedor
de 2.410 participaciones; Señor Marcelo Herdoíza Guerrero, por
sus propios derechos y poseedor de 584 participaciones; María
Belen Herdoíza Guerrero, poseedora de 490 participaciones y
representada por el Ing. Raul Herdoíza C.; Gabriela Herdoíza
Guerrero, poseedora de 490 participaciones y representada por el
Ing. Raul Herdoíza C.; Katherine Herdoíza Guerrero, por sus
propios derechos y poseedora de 490 participaciones; Ing.
Gonzalo Martínez H, por sus propios derechos y poseedor de 10
participaciones; Ing. Ernesto Martínez H., por sus propios
derechos y poseedor de 10 participaciones; Doctor Luis Dávila
Anda, por sus propios derechos y poseedor de 1 participación.

Actuá como Presidente el Dr. Luis Dávila Anda, y como secretario
el Ing. Raúl Herdoíza Crespo, Gerente General de la Compañía.

Con la asistencia de los socios antes mencionados, Secretaria
comprueba que se encuentra presente la totalidad del capital
Social de la Compañía, por lo que de común acuerdo deciden
constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Genral
Extraordinaria Universal de Socios, al amparo del Art. 280 de la
Ley de Compañías, para conocer y resolver los siguientes puntos
del Orden del Día.

Orden del Día:

- 1 - Dejar sin efecto las decisiones tomadas en Juntas Generales
anteriores, respecto al incremento del capital social.
- 2.- Aumento de Capital.
- 3.- Reforma y Codificación del Estatuto Social.

Luego de varias deliberaciones el Orden del Día es aprobado por
unanimidad.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

1.- Toma la palabra el Ing. Raul Herdoiza y pide a la Junta General apruebe el dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en Juntas Generales anteriores, tendientes a aumentar el capital social de la compañía, lo cual es aprobado por unanimidad.

2.- Aumentar el capital social de la compañía a la suma de S/. 800'000.000,00 (ochocientos millones de sucres), es decir un incremento de S/. 795.515.000,00 (Setecientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Quince Mil Sucres), mediante la utilización del Superávit de Capital proveniente de la Revalorización de los Activos Fijos, de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital.

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES Cia. Ltda.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

CUADRO DE INTEGRACION CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO SUPERAVIT	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE.	NUMERO DE PARTIC
Herdoiza C.Raul M ✓	2.410.000	427.467.000	427.467.000	429.877.000	53.7347	429.87
Herdoiza G.Marcelo ✓	584.000	103.586.000	103.586.000	104.170.000	13.0211	104.17
Herdoiza G.Ma. Belen ✓	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.40
Herdoiza G.Gabriela ✓	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.40
Herdoiza G.Katherine ✓	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.40
Martinez H.Gonzalo ✓	10.000	1.774.000	1.774.000	1.784.000	0.223	1.78
Martinez H.Ernesto	10.000	1.774.000	1.774.000	1.784.000	0.2230	1.78
Dávila A.Luis	1.000	178.000	178.000	179.000	0.0223	17
T O T A L E S	4.485.000	795.515.000	795.515.000	800.000.000	100	800.00

3.- Codificar y reformar el estatuto social de la compañía, por lo que, se sustituye el anterior por el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La compañía tiene como denominación HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; su nacionalidad es ecuatoriana.- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser reducido por voluntad de los socios tomada en la Junta General.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales urbanas, edificaciones; construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo.- Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón.- Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón. Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto.- Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como también prestará servicios de mantenimiento de los mismos.- Importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y repuestos para la industria de la construcción.- Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles.- En general podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos millones de sucres (S/. 800'000.000,00) dividido en ochocientas mil participaciones de mil sucres cada una, iguales e indivisibles, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se detalla en el cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.

ARTICULO CUARTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.

ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de personas ajenas a la compañía, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, en este caso se estará a lo dispuesto en los Artículos 115 y 109 de la Ley de Compañías.

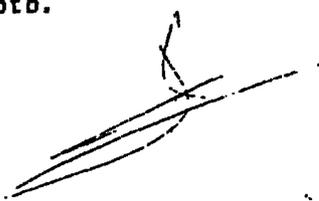
ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se acordare un aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes, no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Así mismo serán preferidos a prorrata de las participaciones en los casos de cesión autorizada por la Junta General de Socios.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo; y administrada por el Presidente y un Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada legalmente por los socios convocados y reunidos tiene las atribuciones y deberes establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías:

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General estará validamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante carta dirigida por el Gerente General de la Compañía a cada uno de los socios. La Junta General así convocada se entenderá validamente constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria y se considerará validamente constituida con el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria.

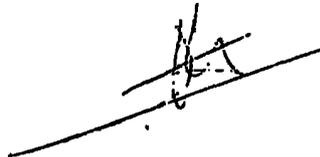
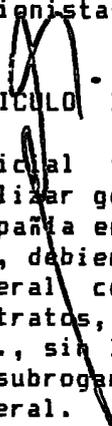
ARTICULO DECIMO .- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General para considerarse válidas se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación cada participación da al socio el derecho a un voto.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ORDINARIAS se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente General o por el Presidente, no obstante los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere los artículos ciento dieciseis, literal i), y ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio ecuatoriano y se entenderá convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Tanto en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General conferido legalmente. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, salvo lo dispuesto para las Juntas Generales Universales. Se formará un expediente para cada Junta y se estará a lo previsto por el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario. Pudiendo ser cambiado el sistema, por otro de los establecidos en el artículo veinte y dos del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará representada legal judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones; actos, contratos, proponer y defender a la compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, debiendo realizarlos únicamente con su firma.- El Gerente General celebrará a nombre de la Compañía toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles, públicos o privados, etc., sin límite de cuantía.- En caso de ausencia o impedimento le subrogará el Presidente o la persona que designe la Junta General.



ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un período de cinco años, puede ser o no socio de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

- a) Presidir la Junta General de Socios.
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de cada socio.
- d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de este, hasta que la Junta General designe el titular.
- e) Vigilar la buena marcha de la Sociedad, y las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva y tiene la representación de los negocios sociales, será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o no de la compañía; y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; además de los previstos por la Ley de Compañías;

- a) Administrar, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir los certificados de Aportación.
- d) Está obligado a presentar el Balance Anual, Estado de Perdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios en el plazo máximo de sesenta días, a contarse desde la finalización del Ejercicio económico.
- e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía.
- f) En caso de liquidación inscribirá su nombramiento de liquidador en el Registro Mercantil, y se estará a lo dispuesto por la Ley para la liquidación de la Compañía.
- g) Constituir sobre bienes sociales, prendas de cualquier clase, enajenarlos e hipotecar a favor de personas naturales o jurídicas.
- h) Abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía, en moneda nacional o extranjera, en instituciones bancarias del Ecuador o del Exterior.
- i) Podrá comprar, vender y en general negociar, títulos de crédito tales como letras de cambio, pagarés, documentos fiduciarios etc., sean en moneda ecuatoriana o extranjera.

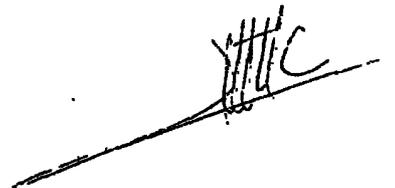
Mic

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar el ejercicio económico, analizando los estados financieros de la Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley y tendrá especial cuidado en cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se distribuirán una vez al año cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo a las resoluciones tomadas por los socios en Junta General; y se formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el Veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar de cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y liquidará por las causales establecidas en la Ley y por acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su disolución y liquidación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos millones de sucres, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme al siguiente cuadro:



CUADRO DE INTEGRACION CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO SUPERAVIT	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE.	NUMERO DE PARTICI
Herdoiza C.Raul M.	2,410.000	427.467.000	427.467.000	429.877.000	53.7347	429.877
Herdoiza G.Marcelo	584.000	103.586.000	103.586.000	104.170.000	13.0211	104.170
Herdoiza G.Ma. Belen	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.402
Herdoiza G.Gabriela	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.402
Herdoiza G.Katherine	490.000	86.912.000	86.912.000	87.402.000	10.9253	87.402
Martinez H.Gonzalo	10.000	1.774.000	1.774.000	1.784.000	0.223	1.784
Martinez H.Ernesto	10.000	1.774.000	1.774.000	1.784.000	0.2230	1.784
Dávila A.Luis	1.000	178.000	178.000	179.000	0.0223	179
T O T A L E S	4.485.000	795.515.000	795.515.000	800.000.000	100	800.000

[Handwritten signature]

CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios de común acuerdo, autorizan al Gerente General, para que a su nombre y representación gestione ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de este instrumento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Sintener otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión se da lectura al contenido de esta acta y es aprobada unánimemente por los socios. A las ocho de la noche el señor Presidente declara concluida la sesión. Para constancia firman todos los socios asistentes.- f) Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, f) Sr. Marcelo Herdoíza Guerrero, f) Srta. Katharine Herdoíza Guerrero, f) Ing. Gonzalo Martínez H., f) Ing. Ernesto Martínez H.; y, f) Dr. Luis Dávila An da.

CERTIFICO : Que la copia del acta que antecede, es igual al original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Quito, mayo 29 de 1991


Ing. Marcelo Herdoíza C.
Gerente General



Quito, 12 de Diciembre de 1988

Señor Ingeniero
MARCELO HERDOIZA CRESPO
Presente

De mis consideraciones:

En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el día 12 de Diciembre de 1988, los socios resolvieron unánimemente elegirle a usted, para el desempeño del cargo de Gerente General de "Herdoiza Crespo Construcciones Cía. Ltda.", por el lapso de cinco años, contados a partir de su designación.

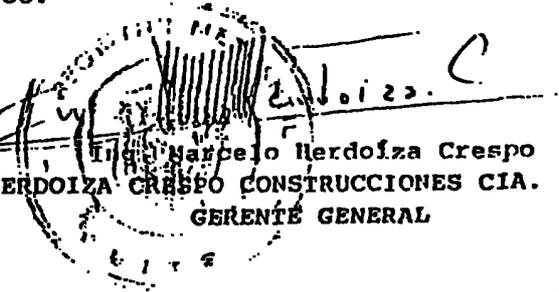
Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, en caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente.

"Herdoiza Crespo Construcciones Cía. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Quito, el 20 de Febrero de 1976, ante el Notario Segundo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Marzo de 1976; reformó sus estatutos y cambió de razón social mediante escritura pública, otorgada en la Ciudad de Quito, el 3 de Octubre de 1983, ante el Notario Segundo e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 14 de Diciembre de 1983.

De usted muy atentamente;

Dr. Luis Dávila Anda
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
P R E S I D E N T E

ACEPTO EL CARGO Y HE TOMADO POSESION DEL MISMO: Quito, 12 de Diciembre de 1988.



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1192 del Registro Mercantil de Quito, en el Tomo 12, a las 11:11 de la mañana del día 11 de Diciembre de 1988.

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
R. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 11 de Diciembre de 1988 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Herdoiza Crespo Constr. Cía. Ltda. Marcelo Herdoiza C. Dic. 1988

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 Lo enmendado .- VALE.

2
3
4
5

6 Se otorgó ante mí ,
7 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
8 FICADA, en Quito, a ocho de agosto de mil novecien-
9 tos noventa y uno .-

10
11 *[Handwritten Signature]*
12

13 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
14 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



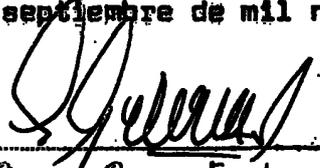
15
16
17
18
19 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICU-
20 LO TERCERO , de la RESOLUCION # 91.1.2.1. 1453, de fe-
21 cha 21 de agosto de 1991, dictada por la SUPERINTENDEN-
22 CIA DE COMPANIAS, tomé nota de SU APROBACION, al margen
23 de la matriz de la presente escritura de AUMENTO DE CA-
24 PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "HERDIZO CRESPO CONS-
25 TRUCCIONES CIA. LTDA." .-

26 Quito, a 27 de agosto de 1991
27 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
28 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos cincuenta y tres, del señor Superintendente de compañías de 21 de agosto de 1991, bajo el número 1653 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 191 del Registro Mercantil, de diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a fs. 593vta., tomo 107 y 1194 del Registro Mercantil, de catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 2829vta., tomo 114.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la compañía "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", otorgada el 7 de agosto de 1991, ante el notario noveno del cantón, Dr. Gustavo Flores U.- Se fijó un extracto signado con el número 1212.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13675.- Quito, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.2.1.1453, de 21 de agosto de 1991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía HERDOISA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, constituida con la denominación de HERCEC CIA. LTDA., de fecha 20 de febrero de 1976.- Quito, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-


Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



K.V.